Valledupar, 28 de julio de 2026

Doctor
WILSON RINCÓN ÁLVAREZ
Alcalde Municipal
Municipio de La Paz – Cesar

Referencia: Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026.

Asunto: Solicitud de autorización para la cesión del Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026.

Respetado señor Alcalde:

En mi calidad de representante legal del CONSORCIO VIAL DEL NORTE, contratista del Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026, cuyo objeto consiste en la "Construcción de pavimento rígido en diferentes sectores del área urbana del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar", me permito solicitar formalmente la autorización para ceder la posición contractual derivada del citado contrato a favor de la sociedad SYMNCA S.A.S., identificada con NIT No. 901.173.920-1, de conformidad con las siguientes consideraciones jurídicas y fácticas.

I. FUNDAMENTO JURÍDICO

La contratación estatal colombiana reconoce la posibilidad de que un contrato estatal sea objeto de cesión, siempre que exista autorización previa, expresa y escrita de la entidad contratante, por tratarse de un negocio jurídico, en el cual la Administración debe verificar que quien asumirá la calidad de contratista reúna las condiciones de capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia exigidas durante el proceso de selección.

En este sentido, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales son de ejecución personal y que la cesión requiere autorización expresa de la entidad estatal.

Así mismo, el principio de responsabilidad previsto en los artículos 3, 4, 5, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993 impone a la entidad el deber de verificar que la cesión no comprometa el cumplimiento del objeto contractual ni afecte la satisfacción del interés general que persigue la contratación pública.

De igual manera, la cláusula contractual que regula la cesión del Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026 establece expresamente que cualquier cesión deberá contar con autorización previa del Municipio de La Paz, razón por la cual acudimos respetuosamente ante esa Administración para solicitar la correspondiente aprobación.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Por razones de carácter empresarial y operativo, el CONSORCIO VIAL DEL NORTE ha decidido solicitar la cesión integral del contrato a favor de SYMNCA S.A.S., sociedad que manifiesta su voluntad de asumir la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato, garantizando la continuidad de la ejecución del proyecto sin afectar el cronograma, la calidad de la obra ni los intereses del Municipio.

La presente solicitud no pretende modificar el objeto contractual, el plazo, el valor, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales ni las condiciones económicas inicialmente pactadas, limitándose exclusivamente al cambio del sujeto contratista, previa autorización de la Entidad.

III. CAPACIDAD JURÍDICA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CESIONARIO

La sociedad SYMNCA S.A.S., identificada con NIT No. 901.173.920-1, es una persona jurídica legalmente constituida mediante documento privado inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, con matrícula mercantil vigente No. 152750, domicilio principal en el municipio de La Jagua de Ibirico (Cesar) y duración indefinida, circunstancias que acreditan su existencia y capacidad jurídica para contratar.

De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, la sociedad se encuentra representada legalmente por el señor:

JOSÉ DEL CARMEN NAVARRO CONTRERAS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.284.543, quien ostenta la calidad de Representante Legal de la sociedad y cuenta con amplias facultades estatutarias para celebrar actos y contratos, obligar a la sociedad frente a terceros y asumir las obligaciones derivadas del presente negocio jurídico de cesión.

Igualmente, el objeto social de SYMNCA S.A.S. comprende la ejecución de obras civiles, infraestructura vial, urbanismo, edificaciones, consultoría en ingeniería y demás actividades relacionadas con el objeto del Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026, circunstancia que demuestra que posee plena capacidad jurídica y técnica para asumir la ejecución del contrato cuya cesión se solicita.

En consecuencia, la sociedad cesionaria reúne las condiciones jurídicas necesarias para asumir la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato, quedando sometida a todas las cargas, responsabilidades, obligaciones y garantías previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en el clausulado contractual.

IV. MANIFESTACIÓN DEL CESIONARIO

La sociedad SYMNCA S.A.S., identificada con NIT No. 901.173.920-1, por conducto de su Representante Legal, JOSÉ DEL CARMEN NAVARRO CONTRERAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.284.543, manifiesta expresamente que acepta recibir la cesión del Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026 y, una vez sea autorizada por el Municipio de La Paz, asumirá íntegramente la posición contractual del contratista cedente, comprometiéndose a:

- Asumir la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato.
- Continuar la ejecución del proyecto en las mismas condiciones técnicas, financieras, administrativas y jurídicas inicialmente pactadas.
- Mantener y actualizar las garantías contractuales que determine la Entidad.
- Cumplir todas las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- Responder por la correcta ejecución del contrato hasta su terminación, liquidación y cierre definitivo.
- Atender todos los requerimientos de la supervisión e interventoría, garantizando la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual.

V. SOLICITUD

Con fundamento en las normas anteriormente citadas y considerando que SYMNCA S.A.S. reúne las condiciones necesarias para continuar la ejecución del contrato, respetuosamente solicitamos al Municipio de La Paz:

1. Estudiar la documentación allegada.
2. Verificar el cumplimiento de los requisitos legales para la cesión.
3. Autorizar la cesión del Contrato de Obra No. CONT-OBRA-011-2026.

Quedando establecidas las partes así:

CEDENTE: CONSORCIO VIAL DEL NORTE.

CESIONARIA: SYMNCA S.A.S., identificada con NIT No. 901.173.920-1.

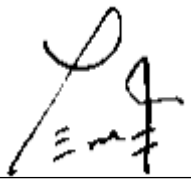
Finalmente, manifestamos que la presente solicitud se formula en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe y continuidad del servicio público que orientan la contratación estatal, garantizando que la sustitución del contratista no afectará la adecuada ejecución del objeto contractual ni los fines perseguidos por la Administración.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional y documentos que requieran de la empresa SYMNCA.

ANEXOS.

1. Contrato
2. Certificado de existencia y representación legal de SYMNCA
3. Cedula del representante legal de SYMNCA

Atentamente,



JUAN ENRIQUE MARULANDA FIGUEROA
Representante Legal
CONSORCIO VIAL DEL NORTE